

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2023-00071.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva con garantía real para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Acredite debidamente el derecho de postulación. Bien sea llegando poder especial con presentación personal del otorgante, o por canal electrónico acreditando la trazabilidad del mandato. Téngase en cuenta que el poder no está suscrito por el otorgante.
2. Allegue el plan de pagos del crédito contenido en el pagaré No. 204119058359.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Estado Plurinacional de Colombia
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

FG

El anterior auto es notorio por Estado

No. 017

Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a),

